

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

041 - TRASLADO RECURSO

Manizales, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que en atención a recurso oportunamente interpuesto el 26/04/2023 por la CORPORACIÓN CONCEJO DE MANIZALES - CALDAS contra auto del 24/04/2023 “AUTO ABRE PROCESO A PRUEBAS”, proferido dentro del proceso de la referencia, en la fecha y hora se CORRE EL SIGUIENTE TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA, que se mantendrá digitalmente a disposición de las partes en la Secretaría por un (1) día, concretamente en la sección de TRASLADO ESPECIALES Y ORDINARIOS del Micrositio Web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/151>

FECHA TRASLADO FIJACIÓN EN LISTA	2 DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 A.M.
MEDIO DE CONTROL	ACCIONES CONSTITUCIONALES – ACCIONES DE CUMPLIMIENTO
RADICADO No.	170013339007-2023-00025-00
ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/EuBTlm_i6FNtHocmKOGCU5zgBTLfuzrwbVQkAIXd_0WdEbQ?e=uMgA0x
DEMANDANTE	JOSE JAIRO ARIAS GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MANIZALES
VINCULADO	CORPORACIÓN CONCEJO DE MANIZALES - CALDAS
TRASLADO	DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA CORPORACIÓN CONCEJO DE MANIZALES - CALDAS CONTRA AUTO DEL 24/04/2023 “AUTO ABRE PROCESO A PRUEBAS”, SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES
DESCARGAR TRASLADO	A CONTINUACIÓN DEL PRESENTE TRASLADO, SE ADJUNTA EL RESPECTIVO ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO ↻
PROCEDIMIENTO	Artículos 110, 318 y 319 del C.G.P. por remisión normativa del artículo 242 C.P.A.C.A.
TÉRMINO	TRES (3) DÍAS
INCIO TÉRMINO	03/05/2022
VENCIMIENTO TÉRMINO	05/05/2022


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

BUZÓN DE MEMORIALES: ESTIMADOS ABOGADOS, PARTES, MINISTERIO PÚBLICO Y USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TODA COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL DESPACHO (MEMORIALES), DEBE PRESENTARSE ESTRICTAMENTE DE MANERA DIGITAL Y EN FORMATO PDF, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (LUNES A VIERNES DE 7:30 A.M. A 12:00 M. Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.), TODA COMUNICACIÓN / MEMORIAL PRESENTADO POR FUERA DE ESTE HORARIO SE TENDRÁ POR RADICADO EN LA HORA Y/O FECHA HÁBIL SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

A.I. 831

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 17-001-33-39-007-2023-00025-00
Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o actos administrativos
Demandante: José Jairo Arias González y otros
Demandada: Municipio de Manizales
Vinculado: Concejo de Manizales

Una vez vinculado el Concejo de Manizales, se procede a **abrir el proceso a pruebas**. Para el efecto se dispone:

Parte demandante

A su costa se decreta la práctica de la siguiente prueba.

Documental:

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba documental la aportada con el escrito de demanda páginas 6 a 15¹.

No realizó solicitud adicional de pruebas.

Parte demandada

Municipio de Manizales²

¹ Archivo 02

² Archivo 08

Documental

Con el valor que les confiere la ley, se tendrán como pruebas los documentos entre páginas 8 a 18 aportados con la contestación de la demanda.

No realizó solicitud adicional de pruebas.

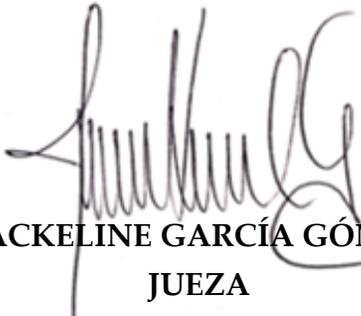
Concejo Municipal de Manizales

Conforme a la constancia secretarial que antecede³, la Corporación no intervino en la presente acción constitucional.

Ministerio público

No intervino en esta etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

P/cr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 25/ABR/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

³ Archivo 37

Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

De: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales
Enviado el: martes, 25 de abril de 2023 4:37 p. m.
Para: 'miguelgonzalez@jgabogados.co'; afhenao@procuraduria.gov.co;
'Procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co';
'PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO';
'subamonosalbusdelpot@gmail.com'; notificaciones@manizales.gov.co;
somepuma@hotmail.com; 'hermanestrada@hotmail.com';
'jorge.cuervo@manizales.gov.co'; sac@concejodemanizales.gov.co;
'presidencia@concejodemanizales.gov.co'
Asunto: NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO 068 DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE
DOS MIL VEINTITRES (2023) 2023-00025-00 ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL
Datos adjuntos: 2023-00025 Decreto Pruebas ACumplimiento II.pdf

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). **Radicación:**

A.I. 831

Radicado: 17-001-33-39-007-2023-00025-00
Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o actos administrativos
Demandante: José Jairo Arias González y otros
Demandada: Municipio de Manizales
Vinculado: Concejo de Manizales

Expediente Digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesj_gov_co/EuREJFn20ztMojrXp3W6EpkBVFkkg3BHBWOD9LSspV41Hw?e=gZ2GSr

Atento saludo. En atención y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 CPACA, por medio del presente MENSAJE DE DATOS, SE INFORMA QUE POR ESTADO ELECTRÓNICO DE LA FECHA, SE ESTÁ NOTIFICANDO DECISIÓN PROFERIDA POR EL DESPACHO DENTRO DE LOS PROCESOS DE LAS REFERENCIAS (se adjunta), en el que usted (es) es (son) parte (s) y/o interviniente (s), sírvase proceder de conformidad.

Tanto al listado del estado anunciado, como a la providencia notificada, se puede acceder a través de la PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, en donde encontrará los ESTADOS ELECTRÓNICOS de nuestro Juzgado (en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 CPACA), para mayor facilidad haga click sobre el siguiente enlace que lo llevará directamente al MICROSITIO WEB DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Comendidamente,

Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito De Manizales

Correo electrónico: admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 604 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfono: 8879640 Extensiones 11129 – 11131

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales>



 Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

De: Miguel Ricardo González Toro <miguelgonzalez@jgabogados.co>
Enviado el: miércoles, 26 de abril de 2023 3:29 p. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales
CC: notificaciones@manizales.gov.co; sac@concejodemanizales.gov.co; legal_talento
legal_talento
Asunto: Recurso de reposición en contra de Auto notificado por ESTADO ELECTRÓNICO
068 DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
Datos adjuntos: 2023-00025 Recurso de reposición_Acción de cumplimiento.pdf; 2023-00025
Decreto Pruebas ACumplimiento II.pdf
Importancia: Alta

Manizales, Caldas, abril 26 de 2023

Señores

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

La ciudad

Correo Electrónico: jadmin07mzl@notificacionesrj.gov.co

Radicado: 17-001-33-39-007-2023-00025-00
Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o actos administrativos
Demandante: José Jairo Arias González y otros
Demandada: Municipio de Manizales
Vinculado: Concejo de Manizales

Referencia: Recurso de reposición en contra del Auto AI 831 del 24 de abril de 2023.

MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO, mayor de edad, vecino de la ciudad de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.791.580, portador de la Tarjeta Profesional No. 227.232 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la CORPORACIÓN CONCEJO DE MANIZALES, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del Auto No. 831 del 24 de abril de 2023, mediante el cual se abre a pruebas el presente proceso, en la medida que se afirma que mi representada no hizo pronunciamiento al escrito de demanda, sin que se hiciera mención al memorial de contestación que fue remitido *-vía correo electrónico-* el pasado viernes 21 de abril de 2023 a las 4:31 p.m y que reposa bajo la denominación de “archivo 38” del expediente digital.



JARAMILLO & GONZÁLEZ
Abogados Asociados

MIGUEL
Abogado
Jaramillo
Edificio C
Cel. 301 4
[Linkedin](#)

***AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.*

El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual el remitente no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo.

El 25/04/2023, a las 4:36 p.m., Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales
<jadmin07mzl@notificacionesrj.gov.co> escribió:

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). **Radicación:**

A.I. 831

Radicado: 17-001-33-39-007-2023-00025-00
Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o actos administrativos
Demandante: José Jairo Arias González y otros
Demandada: Municipio de Manizales
Vinculado: Concejo de Manizales

Expediente Digital:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/EuREJFn20ztMojrXp3W6EpkBVFkkg3BHBWOD9LSspV41Hw?e=gZ2GSr

Atento saludo. En atención y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 CPACA, por medio del presente MENSAJE DE DATOS, SE INFORMA QUE POR ESTADO ELECTRÓNICO DE LA FECHA, SE ESTÁ NOTIFICANDO DECISIÓN PROFERIDA POR EL DESPACHO DENTRO DE LOS PROCESOS DE LAS REFERENCIAS (se adjunta), en el que usted (es) es (son) parte (s) y/o interviniente (s), sírvase proceder de conformidad.

Tanto al listado del estado anunciado, como a la providencia notificada, se puede acceder a través de la PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, en donde encontrará los ESTADOS ELECTRÓNICOS de nuestro Juzgado (en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 CPACA), para mayor facilidad haga click sobre el siguiente enlace que lo llevará directamente al MICROSITIO WEB DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Comedidamente,

Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito De Manizales

Correo electrónico: admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 604 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfono: 8879640 Extensiones 11129 – 11131

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm

Micrositio

Web: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales)

[descongestion-de-manizales](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales)



 Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es

realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Manizales, Caldas, abril 26 de 2023

Señores

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

La ciudad

Correo Electrónico: jadmin07mzl@notificacionesrj.gov.co

Radicado: 17-001-33-39-007-2023-00025-00
Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o actos administrativos
Demandante: José Jairo Arias González y otros
Demandada: Municipio de Manizales
Vinculado: Concejo de Manizales

Referencia: Recurso de reposición en contra del Auto AI 831 del 24 de abril de 2023.

MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO, mayor de edad, vecino de la ciudad de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.791.580, portador de la Tarjeta Profesional No. 227.232 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la CORPORACIÓN CONCEJO DE MANIZALES, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del Auto No. 831 del 24 de abril de 2023, mediante el cual se abre a pruebas el presente proceso, en la medida que se afirma que mi representada no hizo pronunciamiento al escrito, sin que se hiciera mención al memorial de contestación que fue remitido -*vía correo electrónico*- el pasado viernes 21 de abril de 2023 a las 4:31 p.m y que reposa bajo la denominación de “archivo 38” del expediente digital.

Respecto a la contestación a la demanda de mi prohijada, se afirma al interior de esta providencia lo siguiente:

“Conforme a la constancia secretarial que antecede, la Corporación no intervino en la presente acción”.

Efectivamente, revisado el archivo 37 del expediente digital se observa constancia secretarial en la que se afirma lo siguiente:



CONSTANCIA SECRETARIAL
 JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
 DEL CIRCUITO DE MANIZALES

CONSTANCIA SECRETARIAL

Manizales, Caldas, 24 de abril de 2023.

Medio de Control:	ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES DE CUMPLIMIENTO
Radicado No.:	170013339007-2023-00025-00

En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle que: 1.- Por la Secretaría del Despacho, se notificó el auto que ordenó vincular al CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES a la presente acción, en los términos en que fue ordenado. 2.- Así mismo, se dejó constancia en el expediente digital del acuse de recibido de la notificación realizada, cumpliendo de ésta forma con la orden impartida. 3.- A la fecha, se encuentra vencido el término de traslado y contestación de la demanda conferido al vinculado CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES, los términos transcurrieron de la siguiente manera:

ACTO PROCESAL	FECHA / TÉRMINO
Auto ordena vincular CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES	13/04/2023
Notificación personal del auto que ordenó vincular al CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES ¹	18/04/2023
Traslado de la demanda de 3 días	DESDE 19/04/2023 HASTA 21/04/2023
Contestación CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES	NO SE ALLEGÓ ESCRITO ALGUNO

De conformidad con la Ley 393 de 1997, se pasa a Despacho para proveer lo pertinente. En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
 Secretaria

JARAMILLO & GONZÁLEZ
 Abogados Asociados

¹ Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica personalmente el auto admisorio a la parte demandada y al Ministerio Público, de conformidad con el art. 199 C.P.A.C.A. Este término se computa en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que establece en lo pertinente: "Artículo 8. Notificaciones Personales: ... la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

No se discute por parte de este extremo que el término de traslado de la demanda transcurrió entre los días 19 al 21 de abril de 2023, en aplicación a las reglas previstas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, si se cuestiona la afirmación realizada en este informe secretarial, la cual sirvió de fundamento al despacho para efectuar la aseveración que finalmente quedaría consignada en la providencia recurrida, de que no hubo pronunciamiento al escrito de demanda.

Conforme se observa en el pantallazo que a continuación se relaciona, el día viernes 21 de abril de 2023, es decir, en el momento procesal oportuno, este extremo procedió a remitir memorial de contestación acompañado del poder que me fuera otorgado bajo las reglas de la ley 2213 de 2022. Se trata de un archivo contentivo de 8 folios, que se ubica en el expediente bajo la denominación “38ContestaciónDemanda”.

Al ingresar a dicho archivo desde el expediente digital, se observa un folio inicial extraído del correo electrónico del despacho que contiene la siguiente información:

Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

De: Miguel Ricardo González Toro <miguelgonzalez@jgabogados.co>
Enviado el: viernes, 21 de abril de 2023 4:31 p. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales
Asunto: 2023-00025 Contestación demanda
Datos adjuntos: 2023-00025_CONTESTACIONACCIONDECUMPLIMIENTO.pdf

Importancia: Alta

Manizales, Caldas, abril de 2020

Señores

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

La Ciudad

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

DEMANDANTE: JOSÉ JAIRO ARIAS GONZÁLEZ Y OTROS.

DEMANDANDO: ALCALDÍA DE MANIZALES Y OTRO.

RADICACIÓN. 17-001-33-39-007-2023-00025-00

Referencia: Contestación Demanda.

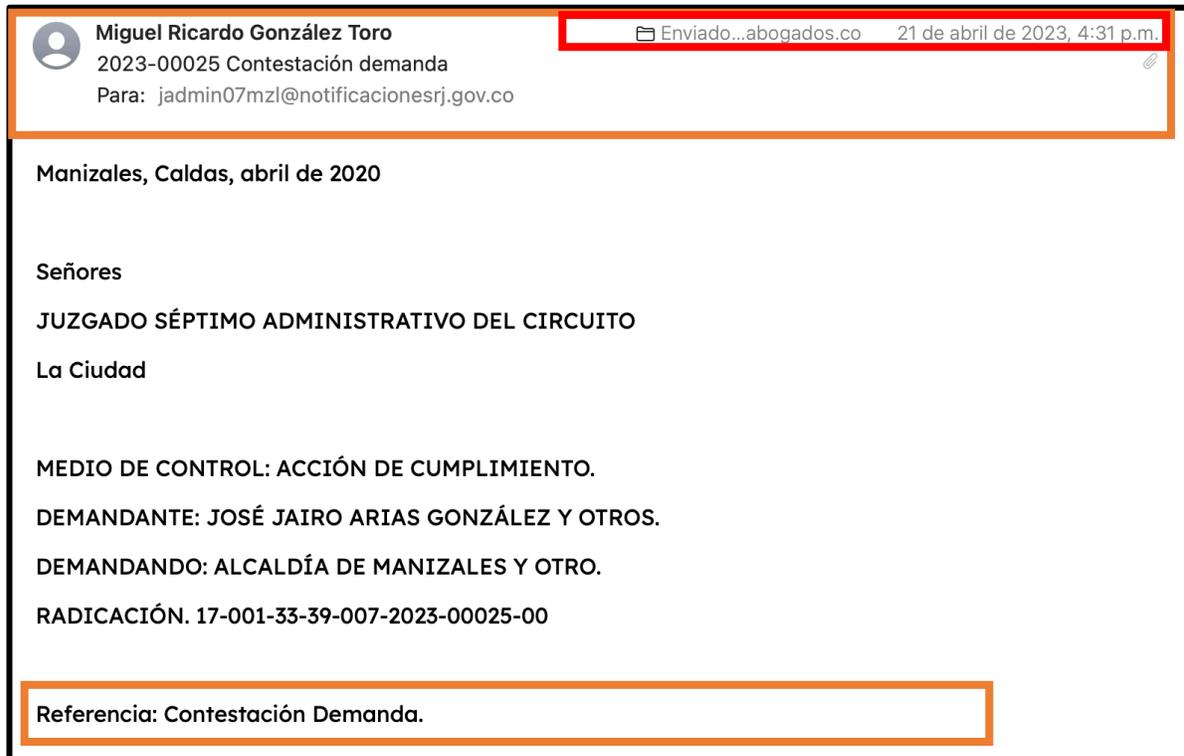
MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.791.580, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 227.232 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la CORPORACIÓN CONCEJO DE MANIZALES, conforme al poder adjunto, el cual fuera otorgado bajo las reglas de la Ley 2213 de 2022, me permito contestar el medio de control de la referencia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual el remitente

^ ∨ 1 / 9 | + ↺ 🔍

La información anterior, concuerda con la extraída de mi correo electrónico miguelgonzalez@jgabogados.co, en la que se evidencia lo siguiente:



Esto quiere decir que la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL si atendió la vinculación realizada por el Juzgado y procedió a contestar oportunamente el escrito de demanda.

Por lo anterior, solicito que se reponga la providencia impugnada, para en su lugar, señalar que mi representada si contestó la demanda y se reconozca personería para actuar a este profesional del derecho en defensa de los intereses de la vinculada.

En los anteriores términos doy por sustentado el recurso.

Atentamente,

MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO
C.C. 1.053.791.580
T.P. 227.232 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

A.I. 831

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 17-001-33-39-007-2023-00025-00
Medio de Control: Cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o actos administrativos
Demandante: José Jairo Arias González y otros
Demandada: Municipio de Manizales
Vinculado: Concejo de Manizales

Una vez vinculado el Concejo de Manizales, se procede a **abrir el proceso a pruebas**. Para el efecto se dispone:

Parte demandante

A su costa se decreta la práctica de la siguiente prueba.

Documental:

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba documental la aportada con el escrito de demanda páginas 6 a 15¹.

No realizó solicitud adicional de pruebas.

Parte demandada

Municipio de Manizales²

¹ Archivo 02

² Archivo 08

Documental

Con el valor que les confiere la ley, se tendrán como pruebas los documentos entre páginas 8 a 18 aportados con la contestación de la demanda.

No realizó solicitud adicional de pruebas.

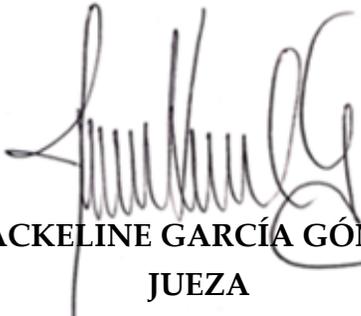
Concejo Municipal de Manizales

Conforme a la constancia secretarial que antecede³, la Corporación no intervino en la presente acción constitucional.

Ministerio público

No intervino en esta etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

P/cr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 25/ABR/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

³ Archivo 37